



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.798
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	HERNÁN FIDELIO LEDESMA PALACIOS
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE APARTADÓ- SOPROTECO LTDA.
RADICADO	05-045-31-05-002-2020-00118-00
TEMA Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO- REQUERIMIENTOS
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO-REQUIERE AL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.- NOTIFICACIÓN A SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En atención a que la llamada en garantía por el codemandado **MUNICIPIO DE APARTADÓ** allegó al Despacho el 01 de junio de 2021 a la 1:53 p.m., contestación al llamamiento en garantía así como el poder acompañado de la acreditación de remisión desde la dirección electrónica de notificaciones judiciales de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** (juridico@segurosdelestado.com), de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por analogía por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** desde el día en que se notifique esta providencia en estados.

Lo anterior, por cuanto la constancia de notificación aportada por el **MUNICIPIO DE APARTADÓ** fue realizada el 13 de mayo de 2021, fecha para la cual, el proceso en estudio no había regresado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia.

Conforme al poder y sustitución aportados, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **ZULLY TATIANA ZULUAGA MARÍN** portadora de la Tarjeta Profesional No.251.597 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada principal, y a la abogada **MARÍA EUGENIA FLÓREZ GENES** portadora de la Tarjeta Profesional No.274.353 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial sustituta, a fin de que representen los intereses de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

2.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En vista del escrito allegado al Despacho el 01 de junio de 2021 a la 1:53 p.m., al cumplir tanto el escrito de contestación a la demanda como el del llamamiento en garantía presentados por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** frente a la demanda principal y al llamamiento en garantía realizado por el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, los requisitos de ley se tienen por contestados los mismos por esta parte.

3.- REQUERIMIENTO A MUNICIPIO DE APARTADÓ.

Respecto a la notificación realizada a la llamada en garantía **SEGUROS CONFIANZA S.A.** se **REQUIERE AL MUNICIPIO DE APARTADÓ** a fin de que aporte la notificación realizada a dicha sociedad, así como el acuse de recibo desde la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la misma, aportando certificado de existencia y representación legal actualizado a la fecha, considerando que el llamamiento en garantía fue admitido con auto del 27 de octubre de 2020, pero el proceso fue remitido en apelación en el efecto suspensivo al

superior desde el 18 de diciembre de 2020 y solamente regresó a esta agencia judicial el 27 de mayo de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES



Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93e04b112e11aa5634b806fae25d46a09eae6fe5da590842206e13e8bab65a0

Documento generado en 18/06/2021 10:42:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>